



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 20 de junio de 2000, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcional 6469

mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014475 6476

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015121 6476

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes Universitarios.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... 6470

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Capacitación profesional.—Resolución de 21 de junio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6477

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 31 de

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.—Resolución de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Deportes para Paralíticos Cerebrales 6477

Federaciones deportivas.—Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se nombra a D. Rafael Gómez Rodríguez como Presidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas..... 6486

Federaciones deportivas.—Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se nombra a D.ª Soledad Arroyo Martínez como Vicepresidenta del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas 6486

Federaciones deportivas.—Resolución de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Golf 6486

Federaciones deportivas.—Resolución de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pelota..... 6494

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.—Corrección de errores a la Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del «CAMPO», expte. 24/2000, de la provincia de Badajoz..... 6503

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de: «Contenedores para recogida de Residuos Sólidos Urbanos». Expte.: 12-03-443A-623-0020-2000 6503

Concurso.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de: «Analizador de nitrógeno, analizador de monóxido de carbono y sistema de adquisición de datos para Unidad Móvil de Medición de Calidad del Aire». Expte.: 12-03-443A-623-0021-2000 6504

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Contratación.—Resolución de 19 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Alange..... 6504

Información pública.—Anuncio de 16 de mayo de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Finca «La Tableta de Valdeagudo». Promotor: Inés Figar Velasco, en Garciaz..... 6504

Información pública.—Anuncio de 16 de mayo de 2000, sobre ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje «Vallispedro». Polígono 27, parcela 6. Promotor: Celestino Campos Mariscal, en Torrecillas de la Tiesa.. 6505

Información pública.—Anuncio de 23 de mayo de 2000, sobre fábrica de piensos y fábrica de elaboración de abonos líquidos. Situación: Polígono 6, parcelas 143 y 197. Promotor: Acorex, S.C.L., en La Garrovilla..... 6505

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 5 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de rehabilitación edificio C/. Pío XII para uso cultural en Acedera..... 6505

Subastas.—Resolución de 23 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia de las nuevas sedes de las Direcciones Generales de Deportes y de la Mujer, sita en C/. Juan Pablo Forner, de Mérida 6506

Notificaciones.—Edicto de 6 de junio de 2000, por el que se notifica a D. Luis J. Avalos Carballo providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 12 de mayo de 2000, en la que se acuerda abrir expediente disciplinario número 10/2000 contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente en Funciones de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y contra D.ª María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma..... 6507

Notificaciones.—Edicto de 6 de junio de 2000, por el que se notifica a D.^a María Schlegel Iglesias providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 12 de mayo de 2000, en la que se acuerda abrir expediente disciplinario número 10/2000 contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente en Funciones de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y contra D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma..... 6507

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Badajoz, año 2000..... 6508

Adjudicación.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cáceres, año 2000..... 6509

Adjudicación.—Resolución de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial y refuerzo del firme en la carretera EX-110 de la N-521 a Badajoz..... 6509

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Proyecto de abastecimiento a Puebla de Argeme (Coria)»..... 6510

Expropiaciones. Información pública.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Conducción de abastecimiento a la Mancomunidad de Municipios de la Serena»..... 6518

Adjudicación.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la

contratación de las obras de: «Nuevo depósito para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros»..... 6527

Adjudicación.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de: «Mejora de las conducciones de abastecimiento de agua a Malpartida de Plasencia»..... 6528

Adjudicación.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de: «Refuerzo del firme de la carretera EX-101. Tramo: P.K. 25+000 al 49+000»..... 6528

Adjudicación.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Montijo y comarca»..... 6528

Adjudicación.—Resolución de 14 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de: «Refuerzo del firme de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: PP.KK. 2,000/71,500»..... 6529

Consejería de Sanidad y Consumo

Información pública.—Anuncio de 12 de mayo de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Usagre..... 6529

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 5 de junio de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Agrupación de Defensa Sanitaria "El Encinar"», en siglas «ADS EL ENCINAR», expte.: 06/571..... 6530

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 6 de junio de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación para el riego de Monterrubio», expte.: 06/570..... 6530

Notificaciones.—Anuncio de 6 de junio de 2000, sobre trámite de audiencia y solicitud de documentación a «TYDEX S.L.»..... 6530

Notificaciones.—Anuncio de 6 de junio de 2000, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Moriano Nisa, Luisa» 6531

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 9 de junio de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo», en siglas «ADIADA». Expte.: 06/569 6531

Notificaciones.—Anuncio de 12 de junio de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Mateos Sánchez 6532

Notificaciones.—Anuncio de 12 de junio de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Adolfo Roa Montero 6532

Notificaciones.—Anuncio de 14 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jesús Antonio Moreno Bayor 6533

Notificaciones.—Anuncio de 14 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julio Bermejo Moreno 6533

Asociaciones.—Anuncio de 19 de junio de 2000, de acuerdo de admisión a depósito del acuerdo de disolución de la organización «Asociación Profesional del Personal con Licencia de Operación de Centrales Nucleares» en siglas «APLO», n.º de expediente CA/87 6534

Notificaciones.—Anuncio de 20 de junio de 2000, sobre resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 13 de marzo de 1998, por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª Isabel Gómez Domínguez..... 6535

Notificaciones.—Anuncio de 20 de junio de 2000, sobre resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 15 de mayo de 1998, por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª María del Carmen Castiñeira Romero..... 6535

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos.—Anuncio de 29 de mayo de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales 6536

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias.—Edicto de 15 de mayo de 2000, sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 6536

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el art. 133 del Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. de 19 de diciembre), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, por el R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.—Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 4.º apartado 1, letra c), del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o cumplir las condiciones señaladas en el art. 35, apartado 1, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

CUARTA.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

La documentación que deberán adjuntar los aspirantes será original o fotocopia compulsada.

De conformidad con el art. 5.º, 1, del R.D. 1427/1986, la concu-

rrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 5.000 ptas. La mencionada cantidad será ingresada en la C/c. 1302/0790/88/0012506671 de Argenteria, en Badajoz, bajo la denominación «UEX-Pruebas Selectivas».

QUINTA.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

SEXTA.—A los efectos previstos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo), sobre las indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del Anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General del Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

SEPTIMA.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los arts. 9 y 10 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13

de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

OCTAVA.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I., o acreditación similar.

b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

c) Certificación Médica Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, 14 de junio de 2000.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

A N E X O I

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

REFERENCIA DEL CONCURSO: 68/2264.

AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

DEPARTAMENTO: Informática.

CENTRO: Escuela Politécnica (Cáceres).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en Bases de Datos.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 68/0214.

AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

DEPARTAMENTO: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

CENTRO: Facultad Formación del Profesorado (Cáceres).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en Literatura Infantil.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso de méritos.

NUMERO DE PLAZAS: Una.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 68/1676.

AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería.

DEPARTAMENTO: Enfermería.

CENTRO: Facultad de Medicina (Badajoz).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en Enfermería Médico Quirúrgica.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 68/1666

AREA DE CONOCIMIENTO: Enfermería.

DEPARTAMENTO: Enfermería.

CENTRO: Facultad de Medicina (Badajoz).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en Fundamentos de Enfermería.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.



REFERENCIA CONCURSO: _____ / _____

Magfco. y Excmo. Sr.:

Convocada(s) a Concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos

Docentes de la Universidad de Extremadura, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo
Área de conocimiento
..... Departamento
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria
Fecha de convocatoria: de (B.O.E. de 199.....).
Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento	Número del D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionario público de carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha Ingreso	N.º Registro de personal
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/>

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de Obtención



III. DATOS ACADÉMICOS (Continuación)

Docencia previa:

.....

.....

Fecha en que se abona los derechos y tasas:

Transferencia bancaria (adjuntar resguardo original)

Ingreso directo en banco (adjuntar resguardo original)

Fecha	N.º del recibo

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (la fotocopia del título académico exigido en la convocatoria debe ser compulsada)

Documentos compulsados por Universidad o autenticados ante Notario.



EL ABAJO FIRMANTE D.

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de
en el Área de Conocimiento de
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-014475.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación «Siderúrgica Balboa» en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

Final: Subestación «Alvarado», en el T.M. de Badajoz.

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros, Barcarrota, Almendral, La Albuera y Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 220.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 58,500.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 143.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: De subestación «Siderúrgica Balboa», en el T.M. de Jerez de los Caballeros, a subestación «Alvarado», en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 795.569.618.

Finalidad: Dotar a Badajoz con una segunda alimentación, aumen-

tando la fiabilidad y atender los incrementos de demanda energética.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-014475.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 31 de mayo de 2000.

El Director General de Ord. Industrial, E. y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015121.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 14 de la L.A.M.T. a 20 KV. «Circunvalación».

Final: Centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Castuera.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,024.
 Emplazamiento de la línea: Ronda de Castuera.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000.
 Potencia total en transformadores en KVA: 630.
 Emplazamiento: Castuera. Ronda de Castuera.
 Presupuesto en pesetas: 3.713.519.
 Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
 Referencia del expediente: 06/AT-010177-015121.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de junio de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial,
 E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de junio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por

carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 15 de mayo de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes, ha resuelto:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

SEGUNDO.—Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 21 de junio de 2000.

El Director General de Transportes,
 ENRIQUE PEREZ PEREZ

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Deportes para Paralíticos Cerebrales.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2000, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Deportes para Paralíticos Cerebrales, con el número de registro FE31.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Deportes para Paráliticos Cerebrales, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Merida, 5 de junio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA PARALITICOS CEREBRALES

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Deportes para Paráliticos Cerebrales es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Parálisis Cerebral.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: BOCCIA, SLALOM, ATLETISMO, CICLISMO, NATACION, FUTBOL, FUTBOL-7.

3. La Federación Extremeña de Deportes de Paráliticos Cerebrales tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Engloba los deportes que se practican en esta Federación.

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Deportes de Paráliticos Cerebrales se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por

las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Deportes de Paráliticos Cerebrales.

ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española

1. La Federación Extremeña de Deportes de Paráliticos Cerebrales se integra en la Federación Española de Deportes de Paráliticos Cerebrales para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Deportes de Paráliticos Cerebrales depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Deportes de Paráliticos Cerebrales, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Deportes de Paráliticos Cerebrales se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Avda. del Brocense, s/n. CP 10003 Cáceres.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Deportes de Paráliticos Cerebrales ejercerá las siguientes funciones:

a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de BOCCIA, SLALOM, ATLETISMO, CICLISMO, FUTBOL, FUTBOL-7, NATACION.

b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.

c) Ostentar la representación de la Federación Española de Deportes de Paráliticos Cerebrales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

e) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la

elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.

g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal. Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes.

b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

CAPITULO II: De los federados

ARTICULO 7.º - Miembros

Son miembros de la Federación Extremeña de Deportes de Parálisis Cerebral los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Enti-

dades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro sera necesario:

a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.

b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.

c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

a) Por voluntad propia.

b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

c) Por falta de pago de la licencia.

ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.

b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.

c) Separarse libremente de la Federación.

d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.

e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.

b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.

c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se

acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.

d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General.

Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

2. La Asamblea General contará con 15 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
- c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
- d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- f) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Cultura, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.

2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:

- a) Elegir al Presidente.
- b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- c) Disolver la Federación.
- d) Aprobar y modificar sus Estatutos.
- e) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- f) Decidir sobre la moción de censura al Presidente.
- g) Aprobar los gastos de carácter plurianual.

ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requeri-

miento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente

ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación se-

rá necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir la sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.
- b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.

Sección 3.ª: El Secretario General

ARTICULO 20.º - El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.

- b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Funciones de contabilidad y tesorería y funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
 - e) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
 3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva

ARTICULO 21.º - La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por 7 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
 - El Presidente.
 - El Secretario General.
 - El Vicepresidente.
 - El Tesorero
 - 3 Vocales.
3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 22.º - Suspensión del nombramiento de los miembros

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 23.º - Cese de los miembros

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.

- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.
- f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, según el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

ARTICULO 24.º - Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

ARTICULO 25.º - Convocatoria, sesiones y acuerdos

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando con-

curran al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurran los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

ARTICULO 26.º - Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPITULO II: Otros órganos

Sección 1.ª: El Tesorero

ARTICULO 27.º - El Tesorero

El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

Sección 2.ª: Comités

TITULO III: REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 28.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.
- El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.
- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por sec-

ciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

ARTICULO 29.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 30.º - Régimen económico

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

- a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
- b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.
- c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura para:

- a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
- b) Aprobar presupuestos deficitarios.
- c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 31.º - Patrimonio

El patrimonio de la Federación Extremeña de Deportes de Parálisis Cerebral está constituido por los siguientes bienes: Dos armarios oficina, una mesa oficina, una estantería, un equipo informático, un teléfono, cinco sillas, material deportivo específico.

ARTICULO 32.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Deportes de Parálisis Cerebral.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 33.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día último del mes de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y trans-

parencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.

3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 34.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
- b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

ARTICULO 35.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPITULO II: Organos de Justicia Deportiva

ARTICULO 36.º - Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como

consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

2. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Son competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva:

a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.

b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.

d) Emitir los informes que le sean solicitados.

ARTICULO 37.º - Juez Unico de Apelación

1. Al Juez Unico de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Juez Unico de Apelación será una persona licenciada en Derecho cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TITULO VI: REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 38.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

ARTICULO 39.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TITULO VII: DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

ARTICULO 40.º - Causas

La Federación Extremeña de Deportes de Parálisis Cerebral se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

a) Por revocación de su reconocimiento.

b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.

c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.

d) Por resolución judicial.

e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 41.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

ARTICULO 42.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:

a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.

b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

ARTICULO 43.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL.—La presente modificación de Estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se nombra a D. Rafael Gómez Rodríguez como Presidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

El Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura y a propuesta de sus miembros

R E S U E L V E

Nombrar a D. Rafael Gómez Rodríguez como Presidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se nombra a D.ª Soledad Arroyo Martínez como Vicepresidenta del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

El Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura y a propuesta de sus miembros

R E S U E L V E

Nombrar a D.ª Soledad Arroyo Martínez como Vicepresidenta del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Mérida, 6 de junio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Golf.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2000, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Golf, con el número de registro FE32.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Golf, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE GOLF

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Golf es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de golf.

2. La Federación Extremeña de Golf tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo I al presente Estatuto y cuya descripción es la siguiente: Federación Extremeña de Golf.

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Golf se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Golf.

ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española

1. La Federación Extremeña de Golf se integra en la Federación Española de Golf para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Golf depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación

Española de Golf, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Golf se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en la Avda. de España, n.º 23, despacho 5-A, C.P. 10002, localidad de Cáceres.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Golf ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de golf.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Golf en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.
- e) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.
- i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.
- j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta

de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

b) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

c) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal.

La Federación Extremeña de Golf remitirá a la Dirección General de Deportes copia de los seguros obligatorios concertados, a efectos de comprobar la cobertura mínima de los mismos en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

CAPITULO II: De los federados

ARTICULO 7.º - Miembros

Son miembros de la Federación Extremeña de Golf los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.

b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.

c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

a) Por voluntad propia.

b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

c) Por falta de pago de la licencia.

ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.

b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.

c) Separarse libremente de la Federación.

d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.

e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.

b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.

c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.

d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la

Junta Directiva, la Asamblea General, el Presidente y el Secretario General.

Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.

2. La Asamblea General contará con 15 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
 - b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
 - c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
 - d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
- a) Elegir al Presidente.
 - b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial.
 - c) Disolver la Federación.
 - d) Aprobar y modificar sus Estatutos.
 - e) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
 - f) Otorgar, previa autorización de la Consejería de Cultura, la calificación de oficial a actividades y competiciones deportivas.
 - g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Decidir sobre la moción de censura al Presidente.

i) Aprobar los gastos de carácter plurianual.

ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente

ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.

b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.

Sección 3.ª: El Secretario General

ARTICULO 20.º - El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

a) Fedatario de actas y acuerdos.

b) Custodia de archivos documentales de la Federación.

c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.

d) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.ª: La Junta Directiva

ARTICULO 21.º - La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por un número mínimo de 5 y un máximo de 11 miembros,

que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Vicepresidente.
- El Tesorero
- Los Vocales.

3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 22.º - Suspensión del nombramiento de los miembros

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 23.º - Cese de los miembros

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.
- f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, según el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

ARTICULO 24.º - Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar y dirigir las actividades de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

ARTICULO 25.º - Convocatoria, sesiones y acuerdos

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

ARTICULO 26.º - Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPITULO II: Otros órganos

Sección 1.ª: El Tesorero

ARTICULO 27.º - El Tesorero

El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

Sección 2.ª: Comités

TITULO III: REGIMEN DOCUMENTAL

ARTICULO 28.º - Libros

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

ARTICULO 29.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 30.º - Régimen económico

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

- a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.

- c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura para:

- a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
- b) Aprobar presupuestos deficitarios.
- c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 31.º - Patrimonio

El patrimonio de la Federación Extremeña de Golf está constituido por los siguientes bienes que consten en su balance, siendo éste el indicado en el Anexo II.

ARTICULO 32.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Golf.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.

- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 33.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día 31 de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 34.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.
2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
 - c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito ex-

clusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

ARTICULO 35.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPITULO II: Organos de Justicia Deportiva

ARTICULO 36.º - Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Son competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
 - b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.

ARTICULO 37.º - Juez Unico de Apelación

1. Al Juez Unico de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos

adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Juez Unico de Apelación será una persona licenciada en Derecho cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TITULO VI: REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 38.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 188/1999, de 30 de noviembre.

ARTICULO 39.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TITULO VII: DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

ARTICULO 40.º - Causas

La Federación Extremeña de Golf se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 41.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

ARTICULO 42.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:

- a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
- b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.

2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.

3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

ARTICULO 43.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL.—La presente modificación de Estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pelota.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Di-

rector General de Deportes, mediante Resolución de fecha 7 de junio de 2000, ha aprobado el Estatuto y la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Pelota, con el número de registro FE33.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pelota, contenido en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2000.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTINEZ DAVILA

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE PELOTA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: Normas Generales

ARTICULO 1.º - Denominación, objeto social y símbolo identificativo

1. La Federación Extremeña de Pelota es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de pelota.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior se integran las siguientes especialidades deportivas: Mano y herramienta.

3. La Federación Extremeña de Pelota tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente Estatuto

ARTICULO 2.º - Régimen jurídico

La Federación Extremeña de Pelota se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el pre-

sente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Pelota.

ARTICULO 3.º - Sistema de integración en la Federación Española

1. La Federación Extremeña de Pelota se integra en la Federación Española de Pelota para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Pelota depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Pelota, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º - Organización territorial y domicilio social

1. La Federación Extremeña de Pelota se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Avda. El Brocense, s/n., C.P. 10004, localidad de Cáceres.

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del Estatuto».

ARTICULO 5.º - Funciones y competencias

La Federación Extremeña de Pelota ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de pelota.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Pelota en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.
- e) Colaborar con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- f) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sus-

tancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.

g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en el Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Entidades Deportivas.

i) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.

j) Informar puntualmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.

l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

ARTICULO 6.º - Licencias

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial de ámbito extremeño, tuteladas por esta Federación, todo deportista deberá obtener una licencia que expedirá la Federación, previo abono de la misma, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal. Cada temporada se enviará copia de este Seguro a la Dirección General de Deportes.

b) Cuota correspondiente a la Federación Extremeña, fijada por la Asamblea General.

c) En su caso, cuota correspondiente a la Federación Nacional.

CAPITULO II: De los federados

ARTICULO 7.º - Miembros

Son miembros de la Federación Extremeña de Pelota los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Arbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

ARTICULO 8.º - Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de miembro será necesario:

a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.

b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.

c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

ARTICULO 9.º - Pérdida de la condición de miembro

La condición de miembro se pierde:

a) Por voluntad propia.

b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.

c) Por falta de pago de la licencia.

ARTICULO 10.º - Derechos

Los federados tienen los siguientes derechos:

a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.

b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.

c) Separarse libremente de la Federación.

d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.

e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 11.º - Obligaciones

Son obligaciones de los federados:

a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la Federación.

b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.

c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la Federación mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.

d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas

como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I: Organos de gobierno y administración

ARTICULO 12.º - Denominación

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente, el Secretario General y la Junta Directiva.

Sección 1.ª: La Asamblea General

ARTICULO 13.º - La Asamblea General

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Arbitros o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

2. La Asamblea General contará con 25 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

ARTICULO 14.º - Sesiones

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:

- a) Aprobar el programa de actividades.
- b) Aprobar el presupuesto del ejercicio corriente.
- c) Aprobar las cuentas y liquidación del ejercicio anterior.
- d) Aprobar la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.
- e) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- f) Otorgar previamente autorización de la Consejería de Cultura, la calificación de oficial de actividades y competiciones deportivas.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- i) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual.

2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:

- a) Elegir al Presidente.
- b) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial.
- c) Disolver la Federación.
- d) Aprobar y modificar sus Estatutos.

ARTICULO 15.º - Convocatorias y válida constitución

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.

En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.

4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurren una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

ARTICULO 16.º - Acuerdos

Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.

Sección 2.ª: El Presidente

ARTICULO 17.º - El Presidente

1. El Presidente de la Federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.

2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 23.2 del presente Estatuto.

4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación, pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el

cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

No podrá presentarse una moción de censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

ARTICULO 18.º - Funciones

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir la sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Federación.

ARTICULO 19.º - Incompatibilidades

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá pertenecer a ningún órgano de ninguna entidad deportiva adscrita a la Federación.
- b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.

Sección 3.ª: El Secretario General

ARTICULO 20.º - El Secretario General

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fedatario de actas y acuerdos.
- b) Custodia de archivos documentales de la Federación.
- c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.

d) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.

2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

3. El Secretario General podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 4.^a: La Junta Directiva

ARTICULO 21.º - La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por un número mínimo de 12 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

2. Formarán parte de la Junta Directiva:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Vicepresidente.
- El Tesorero
- 8 Vocales.

3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 22.º - Suspensión del nombramiento de los miembros

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

ARTICULO 23.º - Cese de los miembros

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Presidente.
- b) Por cese del Presidente.
- c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
- d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
- e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar

los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.

f) Por dimisión del cargo.

2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, según el plazo prevenido en el artículo 17.2 del presente Estatuto.

En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998.

ARTICULO 24.º - Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar y dirigir las actividades de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación de ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.
- g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

ARTICULO 25.º - Convocatoria, sesiones y acuerdos

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

ARTICULO 26.º - Incompatibilidades

Los miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes incompatibilidades:

a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado con el Presidente de la Federación.

CAPITULO II: Otros órganos**Sección 1.ª: El Tesorero****ARTICULO 27.º - El Tesorero**

El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.

Sección 2.ª: Comités**TITULO III: REGIMEN DOCUMENTAL****ARTICULO 28.º - Libros**

El régimen documental y contable de esta Federación se recogerá en soporte informático y estará integrado por los siguientes libros:

a) Libro Registro de miembros federados, con indicación del nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor.

El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados,

acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

ARTICULO 29.º - Información y examen de los libros

Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante para mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

TITULO IV: REGIMEN ECONOMICO**ARTICULO 30.º - Régimen económico**

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:

a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.

b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.

c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente, punto c), tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alicuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes de la Consejería de Cultura para:

a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.

b) Aprobar presupuestos deficitarios.

c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 31.º - Patrimonio

El patrimonio de la Federación Extremeña de Pelota está constituido por los siguientes bienes: Dos mesas de despacho, dos sillones, una máquina de escribir electrónica, una vitrina de trofeos, trofeos deportivos, una fotocopidora, dos estanterías metálicas, dos armarios de madera de material, un frigorífico y diverso material deportivo fungible (Herramientas, pelotas, cintas, pega palos...)

ARTICULO 32.º - Recursos económicos

Son recursos económicos de esta Federación los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Pelota.
- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc. que provengan exclusivamente de las competiciones que organice esta Federación.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

ARTICULO 33.º - Presupuesto

1. La Federación elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1.º del mes de enero hasta el día 31 de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávit a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión.

TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 34.º - Potestad disciplinaria

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los deportistas, técnicos y jueces-árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.

2. Esta Federación, en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
- b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
- c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

ARTICULO 35.º - Régimen disciplinario

Reglamentariamente se determinará el régimen disciplinario de la Federación que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el Capítulo VII del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, debiendo reflejar asimismo los contenidos mínimos señalados en el artículo 39 de mencionado Decreto.

CAPITULO II: Organos de Justicia Deportiva

ARTICULO 36.º - Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.
2. El Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada,

designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Son competencias del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva:

- a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
- b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.
- c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.
- d) Emitir los informes que le sean solicitados.

ARTICULO 37.º - Juez Unico de Apelación

1. Al Juez Unico de Apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Unico de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la Federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. El Juez Unico de Apelación será una persona licenciada en Derecho cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. Los acuerdos adoptados por el Juez Unico de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TITULO VI: REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 38.º - Reglamento Electoral

El régimen electoral de la Federación se regirá por el oportuno Reglamento Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre.

ARTICULO 39.º - Junta Electoral

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 137/1996, de 3 de septiembre, y en el correspondiente Reglamento Electoral.

TITULO VII: DISOLUCION DE LA FEDERACION DEPORTIVA

ARTICULO 40.º - Causas

La Federación Extremeña de Pelota se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra federación deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

ARTICULO 41.º - Efectos

1. En caso de disolución de esta Federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente, se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma se notificará a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
2. Cuando la Federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

TITULO VIII: REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO

ARTICULO 42.º - Reforma del Estatuto

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de dos tercios de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.
3. En todo caso, deberá solicitarse posteriormente la inscripción de la modificación aprobada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

ARTICULO 43.º - Desarrollo del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes.

DISPOSICION FINAL.—La presente modificación de Estatuto producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas.

CONSEJERIA DE TRABAJO**CORRECCION de errores a la Resolución de**

18 de mayo de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del «CAMPO», expte. 24/2000, de la provincia de Badajoz.

Advertido error en la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 18 de mayo de 2000, por la que se acuerda la inscripción en el registro de convenios y la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del «CAMPO», de la Provincia de Badajoz, insertada en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 66, de 8 de junio de 2000, se procede a su rectificación en la página 5716, columna derecha, línea tercera, donde se dice «suscrito por ASAJA, UPA, UCE-COAG, CRJA-COAG-IR...»; debe decir «suscrito por UPA, COAG, ASAJA Y UCE».

Mérida, 21 de junio de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de: «Contenedores para recogida de Residuos Sólidos Urbanos». Expte.: 12-03-443A-623-0020-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-03-443A-623-0020-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de contenedores para recogida de residuos sólidos urbanos.
- c) Lote: No existen lotes.

d) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Mérida.

e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 37, de 30-3-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 100.000.000 de ptas. (601.012,10 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 13-6-00.
- b) Contratista: Interlum, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 94.306.724 ptas. (566.794,82 euros).

Mérida, 13 de junio de 2000.—EL Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «Analizador de nitrógeno, analizador de monóxido de carbono y sistema de adquisición de datos para Unidad Móvil de Medición de Calidad del Aire».
Expte.: 12-03-443A-623-0021-2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 12-03-443A-623-0021-2000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de analizador de nitrógeno, analizador de monóxido de carbono y sistema de adquisición de datos para Unidad Móvil de Medición de Calidad del Aire.
- c) Lote: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Mérida.
- e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 44, de 15-4-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 8.200.000 ptas. (49.282,99 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 13-6-00.
- b) Contratista: A.F.C. Ingenieros, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 7.324.767 ptas. (44.022,73 euros).

Mérida, 13 de junio de 2000.—EL Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Alange.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 16 de junio de 2000 se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Alange. Expediente: 982VB001.

La convocatoria de dicho concurso fue publicada en el DOE núm. 137, de fecha 28 de noviembre de 1998.

Mérida, 19 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Finca «La Tableta de Valdeagudo». Promotor: Inés Figar Velasco, en Garciaz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Vivienda unifamiliar. Situación: Finca "La Tableta de Valdeagudo". Promotor: Inés Figar Velasco. Garciaz».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 16 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2000, sobre ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje «Vallispedro». Polígono 27, parcela 6. Promotor: Celestino Campos Mariscal, en Torrecillas de la Tiesa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje "Vallispedro". Polígono 27, parcela 6. Promotor: Celestino Campos Mariscal. Torrecillas de la Tiesa.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 16 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2000, sobre fábrica de piensos y fábrica de elaboración de abonos líquidos. Situación: Polígono 6, parcelas 143 y 197. Promotor: Acorex, S.C.L., en La Garrovilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Fábrica de piensos y fábrica de elaboración de abonos líquidos. Situación: Polígono 6, parcelas 143 y 197. Promotor: Acorex, S.C.L. La Garrovilla.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de rehabilitación edificio C/. Pío XII para uso cultural en Acedera.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 2000SOP0203.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación edificio C/. Pío XII para uso cultural en Acedera.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 45, de 18/4/2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 7.040.040 pesetas (42.311,493 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2000.
- b) Contratista: ALBERO EXTREMADURA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.983.200 pesetas (41.969,877 euros).

Mérida, 5 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 23 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta pública, por el procedimiento abierto, la contratación de los servicios de vigilancia de las nuevas sedes de las Direcciones Generales de Deportes y de la Mujer, sita en C/. Juan Pablo Forner, de Mérida.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Régimen Interior.
- c) N.º de expediente: 268/2.000.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de vigilancia de las nuevas sedes de las Direcciones Generales de Deportes y de la Mujer, sitas en C/. Juan Pablo Forner de Mérida.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: C/. Juan Pablo Forner, n.º 4, de Mérida (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 1-8-2000 al 31-12-2000, ambos inclusive.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.): 21.035,424 euros.

5.—GARANTIAS:

Provisional: Exenta (en base al art. 36.2 de la L.C.A.P.).
Definitiva: 4% del presupuesto de licitación (3.500.000 ptas.): 140.000 ptas.: 841,417 euros.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 38 12 22.
- e) Telefax: 924 38 14 80.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 12,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 12,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2.ª Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Direcciones Generales de Deportes y de la Mujer.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): No procede.

Mérida, a 23 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

EDICTO de 6 de junio de 2000, por el que se notifica a D. Luis J. Avalos Carballo providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 12 de mayo de 2000, en la que se acuerda abrir expediente disciplinario número 10/2000 contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente en Funciones de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y contra D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 12 de mayo de 2000, en la que se acuerda abrir expediente disciplinario número 10/2000 contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente en Funciones de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, y contra D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma, al Presidente en Funciones de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, con domicilio en calle Reval, 3, de Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«PROVIDENCIA DEL COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

En reunión celebrada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva el día 12 de mayo de 2000, a la vista de los sucesivos requerimientos efectuados a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, en relación con el recurso interpuesto ante este Comité por D. Antonio Blanco Zambrano.

A la vista de que, tras presentar el mencionado recurso, este Comité requirió a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico para que, en cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno, se enviara el expediente completo del mismo, así como informe del órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo máximo de ocho días.

Devuelto el requerimiento por estar ausente, se procedió a su publicación en tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 40, de 6 de abril de 2000.

Finalizado el día 15 de abril de 2000 el plazo correspondiente, la Federación Extremeña de Tiro Olímpico ha hecho caso omiso de las instrucciones referidas, no obrando en poder de este Comité la

documentación requerida, motivo por el que no puede, obviamente, pronunciarse acerca del recurso planteado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en la reunión anteriormente mencionada y por unanimidad,

A C U E R D A

1.º) Abrir expediente contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente en funciones de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, y contra D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma, por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas de este Comité, infracción tipificada como grave en el artículo 81.a) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura. El expediente se tramitará con el número 10/2000, por procedimiento extraordinario previsto en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

2.º) Designar instructor del expediente a D. José Luis Pérez Durán, Vocal de este Comité.

3.º) Designar secretario del expediente a D. Isidro Sánchez Vinagre, Secretario de este Comité.

4.º) Conceder a los interesados un plazo de tres días para recusar al instructor y/o secretario del expediente.

Badajoz, 12 de abril de 2000.—El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ».

EDICTO de 6 de junio de 2000, por el que se notifica a D.^a María Schlegel Iglesias providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 12 de mayo de 2000, en la que se acuerda abrir expediente disciplinario número 10/2000 contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente en Funciones de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y contra D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la providencia del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de fecha 12 de mayo de 2000, en la que se acuerda abrir expediente disciplinario número 10/2000 contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente en Funciones de la Federación Extremeña de

Tiro Olímpico, y contra D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma, con domicilio en calle Reval, 3, de Cáceres, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«PROVIDENCIA DEL COMITE EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

En reunión celebrada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva el día 12 de mayo de 2000, a la vista de los sucesivos requerimientos efectuados a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, en relación con el recurso interpuesto ante este Comité por D. Antonio Blanco Zambrano.

A la vista de que, tras presentar el mencionado recurso, este Comité requirió a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico para que, en cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno, se enviara el expediente completo del mismo, así como informe del órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo máximo de ocho días.

Devuelto el requerimiento por estar ausente, se procedió a su publicación en tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 40, de 6 de abril de 2000.

Finalizado el día 15 de abril de 2000 el plazo correspondiente, la Federación Extremeña de Tiro Olímpico ha hecho caso omiso de las instrucciones referidas, no obrando en poder de este Comité la documentación requerida, motivo por el que no puede, obviamente, pronunciarse acerca del recurso planteado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, en la reunión anteriormente mencionada y por unanimidad,

A C U E R D A

1.º) Abrir expediente contra D. Luis J. Avalos Carballo, Presidente en funciones de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, y contra D.^a María Schlegel Iglesias, Secretaria General de la misma, por incumplimiento reiterado de las instrucciones emanadas de este Comité, infracción tipificada como grave en el artículo 81.a) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura. El expediente se tramitará con el número 10/2000, por procedimiento extraordinario previsto en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

2.º) Designar instructor del expediente a D. José Luis Pérez Durán, Vocal de este Comité.

3.º) Designar secretario del expediente a D. Isidro Sánchez Vinagre, Secretario de este Comité.

4.º) Conceder a los interesados un plazo de tres días para recusar al instructor y/o secretario del expediente.

Badajoz, 12 de abril de 2000.—El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Badajoz, año 2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000045.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Badajoz, año 2000.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE 15-4-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 35.000.228 ptas. (equivalentes a 210.355,61 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 13 de junio de 2000.

- b) Contratista: SEÑALIZACIONES EXTREMEÑAS, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 28.000.000 de ptas. (equivalentes a 168.283,39 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 13 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cáceres, año 2000.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 c) Número de expediente: OBR2000046.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Repintado de marcas viales en varias carreteras de la provincia de Cáceres, año 2000.
 c) Lote: Ninguno.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE 15-4-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 30.036.583 ptas. (equivalentes a 180.523,50 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 13 de junio de 2000.
 b) Contratista: GALLONGA, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.

- e) Importe de adjudicación: 24.100.000 ptas. (equivalentes a 144.843,92 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 13 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial y refuerzo del firme en la carretera EX-110 de la N-521 a Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 c) Número de expediente: OBR2000047.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Tratamiento superficial y refuerzo del firme en la carretera EX-110 de la N-521 a Badajoz.
 c) Lote: Ninguno.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE 15-4-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 40.000.000 de ptas. (equivalentes a 240.404,84 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 13 de junio de 2000.
 b) Contratista: CARIJA, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 33.000.000 de ptas. (equivalentes a 198.333,99 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 13 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Proyecto de abastecimiento a Puebla de Argeme (Coria)».

Para la ejecución de la obra: «Proyecto de abastecimiento a Puebla de Argeme (Coria)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 7 de marzo de 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16

de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., prensa regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/. Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 15 de junio de 2000.—El Dtor. Gral. de Infraestructura, P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : 993HC0970103 PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A PUEBLA DE ARGEME (CORIA)

TERMINO MUNICIPAL : CORIA (1006700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	4/198D	GORDO GOMEZ, CASTOR C/ ISABEL CATOLICA, 1 CORIA	3 143 143	OLIVO SECANO SERV. PASO O OCUP. TEMP O	ALAMBRADA 2*	5, Ml	
000002/00	4/196	PIZARRO HIDALGO, JACINTA PLAZA CAVA, 8 CORIA	2.893 2.893	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	ALAMBRADA 2*	5, Ml	
000003/00	4/175	PIZARRO HIDALGO, JACINTA PLAZA CAVA, 8 CORIA	2.259 2.259	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	ALAMBRADA 2*	5, Ml	
000004/00	4/173A	SANCHEZ MARTIN, ANTONIO C/ HOSPITAL, 42 CORIA	3 828 828	OLIVO SECANO SERV. PASO O OCUP. TEMP O	ALAMBRADA 2*	15, Ml	
000005/00	4/56	CLEMENTE RETORTILLO, CONSTANTINO C/ SIERRA DE GATA, 19 CORIA	371 371	SERV. PASO O OCUP. TEMP O	MALLA	80, Ml	
000006/00	4/488	CACERES IGLESIAS CLEMENTE, M. ARGEME PASEO EXTREMADURA, 16 CORIA	3 602 602	LABOR SECANO SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	MALLA	120, Ml	
000007/00	5/310	CACERES IGLESIAS CLEMENTE, M. ARGEME PASEO EXTREMADURA, 16 CORIA	250 250	SERV. PASO PR-01 OCUP. TEMP. PR-01			
000008/00	5/311	CACERES IGLESIAS CLEMENTE, M. ARGEME PASEO EXTREMADURA, 16 CORIA	5 2.380 2.380	PRADO REGADIO SERV. PASO PR-01 OCUP. TEMP. PR-01	ALAMBRADA 1* ALAMBRADA 2* MALLA	10, Ml 10, Ml 5, Ml	
000009/00	5/319	CACERES IGLESIAS CLEMENTE, M. ARGEME PASEO EXTREMADURA, 16 CORIA	1.027 1.027	SERV. PASO CR-01 OCUP. TEMP. CR-01	MALLA	10, Ml	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 21.520

EXPEDIENTE : 993HC0970103 PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A PUEBLA DE ARGEME (CORIA)

TERMINO MUNICIPAL : CORIA (1006700) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	5/320A	PEREZ PERIANEZ, ANGEL C/ SIERRA DE GATA, 25 CORIA	789 789	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	MALLA	5, Ml	
000011/00	5/338A	CACERES MOYANO POZO DE ALARCON, ERNESTO C/ SIERRA DE GATA, 17 CORIA	5 1.357 1.357	OLIVO SECANO SERV. PASO O OCUP. TEMP O			
000012/00	5/337	CACERES MOYANO POZO DE ALARCON, ERNESTO C/ SIERRA DE GATA, 17 CORIA	3 2.260 2.260	LABOR SECANO SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01			
000013/00	5/347	CACERES GORDO GOMEZ, CASTOR C/ ISABEL CATOLICA, 1 CORIA	3 955 955	LABOR REGADIO SERV. PASO CR-01 OCUP. TEMP. CR-01			
000014/00	5/358	CACERES VALLE POZAS, HNOS. (C.B.) C/ CRUZ DE PIEDRA, 23 CORIA	459 459	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	ALAMBRADA 2*	15, Ml	
000015/00	5/357	CACERES IGLESIAS MARTIN, JULIAN C/ MEXICO, 54 CORIA	3.499 3.499	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	ALAMBRADA 2*	5, Ml 5, Ml	
000016/00	5/355	CACERES CLEMENTE RODRIGUEZ, CASILDA, HDROS. DE C/ SIERRA DE GATA, 4 CORIA	1.074 1.074	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	5, Ml	
000017/00	5/354	CACERES LOPEZ CASILLAS, PETRA C/ HERNAN CORTES, 20 CORIA	602 602	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000018/00	5/74	CACERES IGLESIAS MARTIN, FULGENCIO C/ VALDERREY, 1 CORIA CACERES	2.020 2.020	SERV. PASO PR-01 OCUP. TEMP. PR-01	ALAMBRADA 2* MALLA	5, Ml 10, Ml	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 47.561

EXPEDIENTE : 993HC0970103 PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A PUEBLA DE ARGEME (CORIA)

TERMINO MUNICIPAL : CORIA (1006700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000019/00 5/78		CLEMENTE RETORTILLO, AGUSTO C/ SIERRA DE GATA, 19 CORIA	3 PRADO REGADIO 407 SERV.PASO PR-01 407 OCUP.TEMP.PR-01	ALAMBRADA 2*	10,M1		
000020/00 5/79		DIAZ SIMON, VALERIANO C/ SAN NICOLAS, 25 CORIA	3 PRADO REGADIO 584 SERV.PASO PR-01 584 OCUP.TEMP.PR-01	ALAMBRADA 2*	10,M1		
000021/00 5/82		MARTIN SANCHEZ, CLEMENTE C/ DEL RIO, 5 CORIA	5 LABOR REGADIO 3.088 SERV.PASO CR-01 3.088 OCUP.TEMP.CR-01	ALAMBRADA 2*	25,M1		
000022/00 5/85		CACERES ROLO DOMINGUEZ, JOSE C/ SUERO DE QUINONES, 12 MADRID	3 LABOR REGADIO 866 SERV.PASO CR-01 866 OCUP.TEMP.CR-01	ALAMBRADA 2*	15,M1		
000023/00 5/88		ROLO CLEMENTE, PALMIRA PASEO EXTREMADURA, 9 CORIA	211 SERV.PASO CR-01 211 OCUP.TEMP.CR-01	ALAMBRADA 3*	5,M1		
000024/00 5/47A		CACERES LLANOS RODRIGUEZ, JUAN MANUEL C/ MEXICO, 43 CORIA	3 LABOR REGADIO 1.197 SERV.PASO CR-01 1.197 OCUP.TEMP.CR-01	ALAMBRADA 3*	5,M1		
000025/00 8/187		CACERES VALIENTE GARCIA, EMETERIO C/ MAYOR, 54 CALZADILLA	258 SERV.PASO CR-01 258 OCUP.TEMP.CR-01				
000026/00 8/186		CACERES VALIENTE GARCIA, EMETERIO C/ MAYOR, 54 CALZADILLA	1.225 SERV.PASO CR-01 1.225 OCUP.TEMP.CR-01	ALAMBRADA 2*	5,M1		
000027/00 8/184		CACERES VALIENTE CLEMENTE, JESUS Y HNOS. C/ ANCHA DEL ROLLO, 8 CORIA	3 LABOR REGADIO 492 SERV.PASO CR-01 492 OCUP.TEMP.CR-01	ALAMBRADA 2*	5,M1		

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 64.237 -----

EXPEDIENTE : 993HC0970103 PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A PUEBLA DE ARGEME (CORIA)

TERMINO MUNICIPAL : CORIA (1006700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000028/00	7/213A	VALIENTE CLEMENTE, JESUS Y HNOS. C/ ANCHA DEL ROLLO, 8 CORIA	1.098	SERV.PASO CR-01			
			1.098	OCUP.TEMP.CR-01			
000029/00	7/214	CACERES VALIENTE CLEMENTE, JESUS C/ ANCHA DEL ROLLO, 2 CORIA	1.641	SERV.PASO CR-01			
			1.641	OCUP.TEMP.CR-01			
000030/00	7/215	CACERES VALIENTE CLEMENTE, HNOS. (C.B.) C/ ANCHA DEL ROLLO, 8 CORIA	178	SERV.PASO E-01			
			178	OCUP.TEMP E-01			
000031/00	7/211	CACERES VALIENTE CLEMENTE, HNOS. (C.B.) C/ ANCHA DEL ROLLO, 8 CORIA	152	SERV.PASO E-01			
			152	OCUP.TEMP E-01			
000032/00	7/216	CACERES VALIENTE DE LA RIVA, M. ARGEME C/ CARMEN, 4 CORIA	107	SERV.PASO E-01	ALAMBRADA 3*	5, ML	
			107	OCUP.TEMP E-01			
000033/00	7/217	CACERES DIAZ SIMON, VALERIANO C/ SAN NICOLAS, 25 CORIA	579	SERV.PASO E-01	ALAMBRADA 3*	5, ML	
			579	OCUP.TEMP E-01			
000034/00	7/218	CACERES PIZARRO HIDALGO, JACINTA PLAZA CAVA, 8 CORIA	230	SERV.PASO E-01			
			230	OCUP.TEMP E-01			
000035/00	7/26	CACERES VALIENTE CLEMENTE, HNOS. (C.B.) C/ ANCHA DEL ROLLO, 8 CORIA	5	LABOR SECANO			
			1.903	SERV. PASO C-01			
			1.903	OCUP.TEMP C-01			
000036/00	7/27	CACERES VALIENTE CLEMENTE, HNOS. (C.B.) C/ ANCHA DEL ROLLO, 8 CORIA	3	PASTOS	ALAMBRADA 3*	10, ML	
			464	SERV.PASO E-01			
			464	OCUP.TEMP E-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 76.949

EXPEDIENTE : 993HC0970103 PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A PUEBLA DE ARGEME (CORIA)

TERMINO MUNICIPAL : CORIA (1006700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000037/00	7/29	VALIENTE CLEMENTE, JESUS C/ ANCHA DEL ROLLO, 2 CORIA CACERES	3 3.418 3.418	PRADO REGADIO SERV. PASO PR-01 OCUP. TEMP. PR-01			
000038/00	7/32	VALIENTE CLEMENTE, HNS. (C.B.) C/ ANCHA DEL ROLLO, 8 CORIA CACERES	2.292 2.292	SERV. PASO PR-01 OCUP. TEMP. PR-01			
000039/00	10/69	RODRIGUEZ MARTIN, ENRIQUE C/ JIMENEZ DE PRESAMO, 6 CORIA CACERES	2.729 2.729	SERV. PASO CR-01 OCUP. TEMP. CR-01	ALAMBRADA 3*	5, Ml	
000040/00	10/68	RODRIGUEZ MARTIN, ENRIQUE C/ JIMENEZ DE PRESAMO, 6 CORIA CACERES	1.042 1.042	SERV. PASO CR-01 OCUP. TEMP. CR-01			
000041/00	10/67	RODRIGUEZ MARTIN, ENRIQUE C/ JIMENEZ DE PRESAMO, 6 CORIA CACERES	3 1.062 1.062	LABOR REGADIO SERV. PASO CR-01 OCUP. TEMP. CR-01			
000042/00	10/88	VALIENTE CLEMENTE, HNS, (C.B.) C/ ANCHA DEL ROLLO, 8 CORIA CACERES	3 1.279 1.279	LABOR REGADIO SERV. PASO CR-01 OCUP. TEMP. CR-01			
000043/00	10/106	BARRIOCANAL ESCRIBANO, RAFAEL C/ BALBINA VALVERDE, 27 MADRID MADRID	447 447	SERV. PASO FE-01 OCUP. TEMP. FE-01	ALAMBRADA 1*	5, Ml	
000044/00	10/59B	BERTOL SANCHEZ, BENJAMIN C/ ACACIA, 11 PUEBLA DE ARGEME CACERES	3 1.581 1.581	PASTOS SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	ALAMBRADA 1*	10, Ml	
000045/00	10/59A	BERTOL SANCHEZ, BENJAMIN C/ ACACIA, 11 PUEBLA DE ARGEME CACERES	1.663 1.663	SERV. PASO CR-01 OCUP. TEMP. CR-01	ALAMBRADA 1*	5, Ml	

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 107.987 -----

EXPEDIENTE : 993HC0970103 PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A PUEBLA DE ARGEME (CORIA)

TERMINO MUNICIPAL : CORIA (1006700) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ²		TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
			OCUPACION	OCUPACION				
000046/00	10/53	BERTOL SANCHEZ, BENJAMIN C/ ACACIA, 11 PUEBLA DE ARGEME	462	462	SERV.PASO PR-01 OCUP.TEMP.PR-01			
000047/00	10/52	CACERES BERTOL SANCHEZ, BENJAMIN C/ ACACIA, 11 PUEBLA DE ARGEME	3	2.592	LABOR REGADIO SERV.PASO CR-01 OCUP.TEMP.CR-01	ALAMBRADA 3 *	10, M1	
000048/00	12/187	CACERES BERTOL SANCHEZ, BENJAMIN C/ ACACIA, 11 PUEBLA DE ARGEME	1.608	1.608	SERV.PASO CR-01 OCUP.TEMP.CR-01	ALAMBRADA 2 * ALAMBRADA 4 *	10, M1 5, M1	
000049/00	12/189C	CACERES ESCRIBANO SANCHEZ, MARCIAL C/ HERNAN CORTES, 13 CORIA	943	943	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	ALAMBRADA 4 *	5, M1	
000050/00	12/189A	CACERES ESCRIBANO SANCHEZ, MARCIAL C/ HERNAN CORTES, 13 CORIA	2.956	2.956	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01			
000051/00	12/193A	CACERES ESCRIBANO SANCHEZ, JULIA C/ FRANCISCO VITORIA, 9 ZARAGOZA	3	951	ENCINAR SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01			
000052/00	12/193B	ZARAGOZA ESCRIBANO SANCHEZ, JULIA C/ FRANCISCO VITORIA, 9 ZARAGOZA	3	958	LABOR REGADIO SERV.PASO CR-01 OCUP.TEMP.CR-01			
000053/00	12/184D	ZARAGOZA ESCRIBANO SANCHEZ, JULIA C/ FRANCISCO VITORIA, 9 ZARAGOZA	1.388	1.388	SERV.PASO CR-01 OCUP.TEMP.CR-01	ALAMBRADA 3 *	5, M1	
000054/00	12/184A	ZARAGOZA ESCRIBANO SANCHEZ, JULIA C/ FRANCISCO VITORIA, 9 ZARAGOZA	1.104	1.104	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01	ALAMBRADA 3 *	10, M1	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 133.920

EXPEDIENTE : 993HC0970103 PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A PUEBLA DE ARGEME (CORIA)

TERMINO MUNICIPAL : CORIA (1006700) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000055/00	12/33B	PANIAGUA ANTON, ALFREDO C/ MANZANO, 13 PUEBLA DE ARGEME CACERES	5 4.416 4.416	PRADO REGADIO SERV.PASO PR-01 OCUP.TEMP.PR-01	ALAMBRADA 2* ALAMBRADA 3*	10, M1 5, M1 5, M1	
000056/00	12/15	CAMPOS, ERNESTO C/ JOSE CANALEJAS, 5 CORIA CACERES	457 457	SERV.PASO CR-01 OCUP.TEMP.CR-01	MALLA	10, M1	
000057/00	12/14	FERNANDEZ VAZQUEZ, ANGEL C/ HOSPITAL, 25 CORIA CACERES	384 384	SERV.PASO CR-01 OCUP.TEMP.CR-01	MALLA	5, M1	
000058/00	12/13	GOMEZ SALGADO, ELISA C/ ABETO, 11 PUEBLA DE ARGEME CACERES	372 372	SERV.PASO CR-01 OCUP.TEMP.CR-01			
000059/00	12/12	NUÑEZ OLIVERA, AUSENCIO CORIA CACERES	266 266 834 834	SERV.PASO CR-01 OCUP.TEMP.CR-01 SERV.PASO CR-01 OCUP.TEMP.CR-01			
000060/00	12/10A	MARTIN GONZALEZ, ISAAC C/ MANZANO, 16 PUEBLA DE ARGEME CACERES	123 123	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	ALAMBRADA 3*	69, M1	
000061/00	12/68	AYUNTAMIENTO DE CORIA PLAZA DE SAN PEDRO, 1 CORIA CACERES	847 847	SERV.PASO FE-01 OCUP.TEMP.FE-01	ALAMBRADA 2*	393, M1	

TOTAL METROS EXPROPIACION : 149.323

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Conducción de abastecimiento a la Mancomunidad de Municipios de la Serena».

Para la ejecución de la obra: «Conducción de abastecimiento a la Mancomunidad de Municipios de la Serena», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 21 de diciembre de 1999, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En es-

te caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., prensa regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/. Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 15 de junio de 2000.—El Dtor. Gral. de Infraestructura, P.D. (Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : 993HB0460103 CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	4.1/4E,F,G	CONF. HIDROGRAFICA DEL GUADIANA AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, 12 BADAJOZ	119 PASTOS 2.300 SERV.PASO E-01 2.300 OCUP.TEMP E-01				
000002/00	4.1/3B	CONF. HIDROGRAFICA DEL GUADIANA AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, 12 BADAJOZ	1.000 SERV.PASO MM-01 1.000 OCUP.TEMP. MM-0				
000003/00	4.1/5H,J,KL	CONF. HIDROGRAFICA DEL GUADIANA AVDA. SINFORIANO MADROÑERO, 12 BADAJOZ	300 SERV. PASO MM-01 300 OCUP.TEMP. MM-0				
000004/00	4.1/6F	BADAJOZ VILLALBA MANSILLA, GABINO C/ P. Y P. GUERRERO, 13 ESPARRAGOSA DE LA SERENA	5.850 SERV. PASO E-01 5.850 OCUP.TEMP E-01	MALLA		12,M1	
000005/00	4.1/6G	BADAJOZ VILLALBA MANSILLA, GABINO C/ P. Y P. GUERRERO, 13 ESPARRAGOSA DE LA SERENA	1.700 SERV. PASO E-01 1.700 OCUP.TEMP E-01	MALLA		12,M1	
000006/00	4.1/8C	BADAJOZ SECO GISBERT, MANUEL C/ JUSTO Y PASTOR, 90 VALENCIA	4.400 SERV. PASO E-01 4.400 OCUP.TEMP E-01				
000007/00	4.1/13E	VALENCIA SECO GISBERT, MANUEL C/ JUSTO Y PASTOR, 90 VALENCIA	900 SERV. PASO E-01 900 OCUP.TEMP E-01				
000008/00	4.1/26K	VALENCIA FERNANDEZ POZO, MANUEL C/ STA. CRUZ DE MARCENADO, 2 MADRID	5.500 SERV. PASO E-01 5.500 OCUP.TEMP E-01	MALLA		6,M1	
000009/00	4.1/25J	MADRID QUINTANA GOMEZ-BRAVO, RICARDO DE PLAZA DE JESUS, 12 CAMPANARIO BADAJOZ	10.750 SERV. PASO E-01 10.750 OCUP.TEMP E-01	MALLA		6,M1	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 65.519

EXPEDIENTE : 993HB0460103 CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE / DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	4.1/25K	QUINTANA GOMEZ-BRAVO, RICARDO DE PLAZA DE JESUS, 12 CAMPANARIO BADAJOZ	1.850 1.850	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	3, M1	
000011/00	4.2/24A	FERNANDEZ DAZA, FRANCISCO Y HNOS. C/ REINA VICTORIA, 13 ALMENDRALEJO BADAJOZ	1.350 1.350	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	6, M1	
000012/00	4.2/24C	FERNANDEZ DAZA, FRANCISCO Y HNOS. C/ REINA VICTORIA, 13 ALMENDRALEJO BADAJOZ	2.400 2.400	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	3, M1	
000013/00	4.2/21F	FERNANDEZ DAZA, MARIANO Y HNOS. C/ PALACIO, 5 ALMENDRALEJO BADAJOZ	5.300 5.300	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	6, M1	
000014/00	5.1/8B	FERNANDEZ DAZA, MARIANO Y HNOS. C/ PALACIO, 5 ALMENDRALEJO BADAJOZ	1.250 1.250	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	MALLA	6, M1	
000015/00	5.1/9D	DONOSO DONOSO, CONCEPCION C/ ZARZA, 14 CAMPANARIO BADAJOZ	1.200 1.200	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01			
000016/00	5.1/17C	DONOSO DONOSO, CONCEPCION C/ ZARZA, 14 CAMPANARIO BADAJOZ	5.900 5.900	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	MALLA	3, M1	
000017/00	5.1/17G	DONOSO DONOSO, CONCEPCION C/ ZARZA, 14 CAMPANARIO BADAJOZ	2.450 2.450	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000018/00	5.1/17H	DONOSO DONOSO, CONCEPCION C/ ZARZA, 14 CAMPANARIO BADAJOZ	3.000 3.000	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 114.919

EXPEDIENTE : 993HB0460103 CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000019/00	5.1/16F	DONOSO DONOSO, CONCEPCION C/ ZARZA, 14 CAMPANARIO BADAJOZ	400 400	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	3, M1	
000020/00	5.2/13C	DONOSO DONOSO, RAFAEL Y HNOS. C/ ZARZA, 14 CAMPANARIO BADAJOZ	400 14.150 14.150	PASTOS SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000021/00	5.2/14B	DONOSO DONOSO, RAFAEL Y HNOS. C/ ZARZA, 14 CAMPANARIO BADAJOZ	600 600	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	3, M1	
000022/00	5.2/15B	RODRIGUEZ GALLARDO, LORENZO C/ FUENTES, 22 CAMPANARIO BADAJOZ	2.300 2.300	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	3, M1	
000023/00	5.2/15A	RODRIGUEZ GALLARDO, LORENZO C/ FUENTES, 22 CAMPANARIO BADAJOZ	2.000 2.000	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01			
000024/00	5.1/21B	GOMEZ-BRAVO FDEZ-DAZA, MAGDALENA C/ ZARZA, 14 CAMPANARIO BADAJOZ	3.900 3.900	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	6, M1	
000025/00	5.1/23A	CAMPO GALLO, JOSE M ^a C/ DONOSO CORTES, 14 DON BENITO BADAJOZ	6.100 6.100	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000026/00	5.1/23C	CAMPO GALLO, JOSE M ^a C/ DONOSO CORTES, 14 DON BENITO BADAJOZ	2.450 2.450	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000027/00	10/10C	CAMPO GALLO, JOSE M ^a C/ DONOSO CORTES, 14 DON BENITO BADAJOZ	2.500 2.500	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 184.119

EXPEDIENTE : 993HB0460103 CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000028/00	10/10D	CAMPO GALLO, JOSE M ^a C/ DONOSO CORTES, 14 DON BENITO BADAJOZ	2.150 2.150	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	3, M1	
000029/00	10/10E	CAMPO GALLO, JOSE M ^a C/ DONOSO CORTES, 14 DON BENITO BADAJOZ	5.800 5.800	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01	MALLA	12, M1	
000030/00	10/10G, F	CAMPO GALLO, JOSE M ^a C/ DONOSO CORTES, 14 DON BENITO BADAJOZ	2.000 2.000	SERV. PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000031/00	10/11C	CAMPO GALLO, JOSE M ^a C/ DONOSO CORTES, 14 DON BENITO BADAJOZ	1.200 1.200	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01	MALLA	3, M1	
000032/00	10/16A	FERNANDEZ DAZA, MARIANO Y HNOS. C/ PALACIO, 5 ALMENDRALEJO BADAJOZ	3.500 3.500	SERV. PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	3, M1	
000033/00	10/17J	FERNANDEZ DAZA, MARIANO Y HNOS. C/ PALACIO, 5 ALMENDRALEJO BADAJOZ	1.100 1.100	SERV. PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000034/00	10/15C	FERNANDEZ DAZA, MARIANO Y HNOS. C/ PALACIO, 5 ALMENDRALEJO BADAJOZ	2.350 2.350	SERV. PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000035/00	10/15A	FERNANDEZ DAZA, MARIANO Y HNOS. C/ PALACIO, 5 ALMENDRALEJO BADAJOZ	950 950	SERV. PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000036/00	10/15B	FERNANDEZ DAZA, MARIANO Y HNOS. C/ PALACIO, 5 ALMENDRALEJO BADAJOZ	1.350 1.350	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01	MALLA	3, M1	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 224.919

EXPEDIENTE : 993HE0460103 CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000037/00	10/14Q	CUEVA SPINOLA, HERMOGENES DE LA C/ HUERTOS, 9 CASTUERA BADAJOZ	11.800 11.800	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000038/00	10/27Y	CUEVA SPINOLA, HERMOGENES DE LA C/ HUERTOS, 9 CASTUERA BADAJOZ	3.300 3.300	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000039/00	10/27X	CUEVA SPINOLA, HERMOGENES DE LA C/ HUERTOS, 9 CASTUERA BADAJOZ	1.250 1.250	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000040/00	10/27A	CUEVA SPINOLA, HERMOGENES DE LA C/ HUERTOS, 9 CASTUERA BADAJOZ	8.600 8.600	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	9, Ml	
000041/00	10/24G	GIRONZA GUEMBE, ANGEL LUIS Y HNOS. C/ CORREDERA SAN JUAN, 1 CASTUERA BADAJOZ	12.700 12.700	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	3, Ml	
000042/00	10/24E	GIRONZA GUEMBE, ANGEL LUIS Y HNOS. C/ CORREDERA SAN JUAN, 1 CASTUERA BADAJOZ	2.600 2.600	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	3, Ml	
000043/00	18/4B	MATEOS ESCUDERO, ANTONIO Y HNOS. C/ PADRE CANTERO, 3 CAMPANARIO BADAJOZ	4.600 4.600	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			
000044/00	18/8A	MATEOS ESCUDERO, ANTONIO Y HNOS. C/ PADRE CANTERO, 3 CAMPANARIO BADAJOZ	500 500	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	3, Ml	
000045/00	18/8B	MATEOS ESCUDERO, ANTONIO Y HNOS. C/ PADRE CANTERO, 3 CAMPANARIO BADAJOZ	7.700 7.700	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	9, Ml	

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 331.019

EXPEDIENTE : 993HB0460103 CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000046/00	18/14D	TELESOL, S.A. C/ MERLEDEZ, 31 LAQUINIZ	10.900 10.900	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	3, Ml	
000047/00	18/15D	VIZCAYA BENITEZ-DONOSO TENA-DAVILA, CARMEN C/ ARRIBA, 21 CASTUERA	4.350 4.350	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000048/00	18/16H	BADAJOZ BENITEZ-DONOSO TENA-DAVILA, MANUELA C/ ARRIBA, 21 CASTUERA	3.250 3.250	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000049/00	17/22K	BADAJOZ MENDOZA VALDIVIA DE LA CERDA, M ^a LUISA C/ ALCALA, 187, 7 ^a B MADRID	2.900 2.900	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	6, Ml	
000050/00	17/22J	MENDOZA VALDIVIA DE LA CERDA, M ^a LUISA C/ ALCALA, 187, 7 ^a B MADRID	4.100 4.100	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01	MALLA	53, Ml	
000051/00	17/23C	MADRID GOMEZ PACO, ANGEL Y HNOS. C/ JABATA, 11 VILLANUEVA DE LA SERENA	3.600 14.500 14.500	PASTOS SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01	MALLA	6, Ml	
000052/00	17/24B	BADAJOZ GOMEZ PACO, ANGEL Y HNOS. C/ JABATA, 11 VILLANUEVA DE LA SERENA	8.500 8.500	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000053/00	18/30G	BADAJOZ GOMEZ PACO, ANGEL Y HNOS. C/ JABATA, 11 VILLANUEVA DE LA SERENA	1.100 1.100	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			
000054/00	17/44	BADAJOZ FERNANDEZ ROMERO, JOSE C/ SANTA ANA, 74 CASTUERA BADAJOZ	2.000 2.000	SERV. PASO C-01 OCUP.TEMP C-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 437.819

EXPEDIENTE : 993HB0460103 CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000055/00	18/28A	FERNANDEZ ROMERO, JOSE C/ SANTA ANA, 74 CASTUERA	1.000 1.000	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	MALLA	3, Ml	
000056/00	18/27J	BADAJOZ FDEZ-CANEDO BENITEZ-DONOSO, PABLO C/ ARRIBA, 21 CASTUERA	8.000 8.000	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01	MALLA	3, Ml	
000057/00	30/27	BADAJOZ FERNANDEZ CUSTODIO, TERESA C/ ABAJO, 13 CASTUERA	1.400 1.400	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	MALLA	3, Ml	
000058/00	30/28	BADAJOZ SANCHEZ GONZALEZ, JUAN C/ LA LAGUNA, 76 CASTUERA	900 900	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	MALLA	3, Ml	
000059/00	31/46	BADAJOZ POZO SANCHEZ, GASPAR DEL C/ CALVARIO, 37 CASTUERA	2.100 2.100	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	MALLA	6, Ml	
000060/00	31/104	BADAJOZ SIMON-TALERO SIMON-TALERO, MATILDE C/ ARRABAL, 12 CASTUERA	1.050 1.050	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01	MALLA	3, Ml	
000061/00	31/107	BADAJOZ MURILLO ROMERO, MIGUEL C/ ERAS, 107 CASTUERA	550 550	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01			
000062/00	31/108	BADAJOZ MORILLO PEÑA, JUAN M ^a C/ ERAS, 107 CASTUERA	500 500	SERV. PASO C-01 OCUP. TEMP C-01			
000063/00	31/109	BADAJOZ CALDERON CABANILLAS, MANUEL C/ LA LAGUNA, 60 CASTUERA BADAJOZ	550 550	SERV. PASO O OCUP. TEMP O			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 469.919

EXPEDIENTE : 993HB0460103 CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000064/00	31/110	NOBLEJAS MARTINEZ-MATAMOROS, JUAN C/ GENERAL YAGUE, 35 MADRID	850	SERV.PASO O OCUP.TEMP O			
000065/00	31/112B	FERNANDEZ CABANILLAS, JULIAN C/ MOTOR, 99 CASTUERA	1.000	SERV.PASO O OCUP.TEMP O			
000066/00	31/113	POZO LOPEZ, CATALINA DEL C/ PRIOR, 13 CASTUERA	500	SERV.PASO O OCUP.TEMP O	MALLA Y PARED P	6, M1	
000067/00	31/142A	CAMPO FERNANDEZ, JUAN BADAJOZ	1.500	SERV.PASO O	PARED PIEDRA 1*	20, M1	
000068/00	31/141A	POZO LOPEZ, CESAR DEL C/ DUQUE AHUMADA, 24 CASTUERA	1.500	OCUP.TEMP O	MALLA Y PARED P	20, M1	
000069/00	31/118	HIDALGO NUÑEZ, GREGORIO C/ PILAR, 117 CASTUERA	250	SERV.PASO O OCUP.TEMP O	MALLA Y PARED P	20, M1	
000070/00	31/119	MARTIN GALLEGO, MARIA C/ BENQUERENCIA, 20 CASTUERA	300	SERV.PASO O OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 1*	20, M1	
000071/00	31/120B	GONZALEZ FERNANDEZ, MANUELA C/ CALVARIO, 94 CASTUERA	500	SERV.PASO O OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 1*	20, M1	
000072/00	31/121C	FERNANDEZ SANCHEZ, ISABEL C/ DOCTOR MORALES, 17 CASTUERA	800	SERV.PASO O OCUP.TEMP O	PARED PIEDRA 1*	50, M1	
000073/00	31/248ABCD	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PLAZA DE ESPAÑA, 1 CASTUERA BADAJOZ	1.000	SERV.PASO E-01 OCUP.TEMP E-01			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 484.419

EXPEDIENTE : 993HB0460103 CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : CASTUERA (0603600) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000074/00	31/136	FERNANDEZ MORA, JUAN C/ LAGUNA, 68 CASTUERA BADAJOZ	600 600	SERV. PASO O OCUP. TEMP O	PARED PIEDRA 1*	10, M1	
000075/00	31/135A	URREJOLA FERNANDEZ, MANUELA C/ CALVO SOTELO, 40 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ	1.600 1.600	SERV. PASO O OCUP. TEMP O	PARED PIEDRA 1*	20, M1	
000076/00	31/134B	CACERES MORILLO, MIGUEL C/ CONSTITUCION, 23 CASTUERA BADAJOZ	1.000 1.000	SERV. PASO MB-01 OCUP. TEMP MB-01	PARED PIEDRA 1*	10, M1	
000077/00	31/246B	AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PLAZA DE ESPAÑA, 1 CASTUERA BADAJOZ	950 950	SERV. PASO E-01 OCUP. TEMP E-01			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 492.719

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de: «Nuevo depósito para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000005.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Nuevo depósito para abastecimiento de agua a Villafranca de los Barros.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE 18-3-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 80.000.000 de ptas. (equivalentes a 480.809,68 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de junio de 2000.
- b) Contratista: EYSA, S.A. - ACSA (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 77.600.000 ptas. (equivalentes a 466.385,39 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 14 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de: «Mejora de las conducciones de abastecimiento de agua a Malpartida de Plasencia».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000006.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de las conducciones de abastecimiento de agua a Malpartida de Plasencia.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE 18-3-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 165.000.000 de ptas. (equivalentes a 991.669,97 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de junio de 2000.
- b) Contratista: MARTIN Y CUADRADO, S.L. - EXCAVACIONES Y NIVELACIONES HERMANOS PRIETO, S.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 137.985.500 ptas. (equivalentes a 829.309,56 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 14 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de: «Refuerzo del firme

de la carretera EX-101. Tramo: P.K. 25+000 al 49+000».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000008.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-101. Tramo: P.K. 25+000 al 49+000.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE 4-4-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 161.305.468 ptas. (equivalentes a 969.465,39 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de junio de 2000.
- b) Contratista: GEVORA DE CONSTRUCCIONES, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 143.320.000 ptas. (equivalentes a 861.370,55 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 14 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Montijo y comarca».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000025.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Montijo y comarca.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE 18-3-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 44.000.000 de ptas. (equivalentes a 264.445,33 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de junio de 2000.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Públicas del Guadiana, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 39.107.200 ptas. (equivalentes a 235.039,01 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 14 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de: «Refuerzo del firme de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: PP.KK. 2,000/71,500».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: OBR2000048.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. Tramo: PP.KK. 2,000/71,500.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE 15-4-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 70.000.000 de ptas. (equivalentes a 420.708,47 euros al cambio de 166,386).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14 de junio de 2000.
- b) Contratista: CARUA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 58.500.000 ptas. (equivalentes a 351.592,08 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 14 de junio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30-7-99 (DOE 3-8-99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 12 de mayo de 2000, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en el municipio de Usagre.

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de Francisco Venegas Fito, farmacéutico, con domicilio en C/. Chavero, n.º 10, en la localidad de Usagre solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de don Francisco Venegas Fito sita en la C/. Chavero, n.º 10 a la C/. Nueva, n.º 1 en la localidad de "Usagre"».

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Ronda del Pilar n.º 22, en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 12 de mayo de 2000.—La Jefa del Servicio Territorial, ROSARIO RIVAS ANTON.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 5 de junio de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Agrupación de Defensa Sanitaria "El Encinar"», en siglas «ADS EL ENCINAR», expte.: 06/571.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 31 de mayo de 2000, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Agrupación de Defensa Sanitaria El Encinar», en siglas «ADS EL ENCINAR», expte.: 06/571, siendo su ámbito territorial «el término municipal de Azuaga», y funcional «aquellas empresas que, estando ubicadas en este término y perteneciendo a la rama de actividad de ganadería, voluntariamente soliciten su afiliación». El Acta de Constitución está firmada por D. Manuel Carrizosa Blanco, con DNI: 30.187.591 y cuatro señores más debidamente identificados.

Mérida, a 5 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2000, relativo a depósito de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación para el riego de Monterrubio», expte.: 06/570.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 6 de junio de 2000, a las diez horas, se ha procedi-

do al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación para el riego de Monterrubio», expte.: 06/570, siendo su ámbito territorial «el término municipal de Monterrubio de la Serena», y funcional «todos los agricultores, olivereros y propietarios de tierras para llevar a cabo la implantación del regadío de, al menos, el olivar de Monterrubio de la Serena». El Acta de Constitución está firmada por D. José Martín Martín, con DNI: 76.215.753 y ciento setenta y dos señores más debidamente identificados.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 15 de mayo de 2000, para la subsanación de determinadas deficiencias.

Mérida, a 6 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre trámite de audiencia y solicitud de documentación a «TYDEX S.L.».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-10550 «TYDEX, S.L.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«En relación con su expediente de subvención para fomento de contratación indefinida de trabajadores, se ha comprobado que el trabajador Juan José Rosa Pulido, ha estado prestando sus servicios dentro de los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, desde el 1-7-97 hasta el 1-7-98, con un contrato de carácter indefinido en la empresa Eduardo Gallego Guerra, siendo dicho empresario uno de los administradores solidarios de la empresa solicitante. Además ambas empresas se dedican a la misma actividad (transportes mercancías) y tienen el mismo domicilio (Huaina Capac, 4, Cáceres).

Por todo ello se entiende que no se ha producido una creación efectiva y neta de empleo, sino el traspaso de un trabajador fijo entre dos empresas con evidente vinculación.

Por tanto, no se procedería a otorgar la subvención solicitada por dicho trabajador, de conformidad con el artículo 5.b del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que en el caso de que a los efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

- Instancia-solicitud según modelo oficial actualizada.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención hasta la fecha actual (en original). Han de aparecer datos de alta los trabajadores subvencionables, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándole(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-10550. Mérida, a 8 de noviembre de 1999. El Jefe de Servicio de Promoción Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez».

Mérida, a 6 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 6 de junio de 2000, sobre concesión de subvención de contratación indefinida a la empresa «Moriano Nisa, Luisa».

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite al interesado de la resolución recaída en el expediente EF-11251, sobre concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación de Trabajadores en régimen de Aprendizaje, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución, de fecha 28 de diciembre de 1999, del siguiente tenor literal:

«Resuelvo conceder a la empresa Moriano Nisa, Luisa una subvención de 602.000 ptas., por la contratación del siguiente trabajador:

Díaz de la Concepción, Severiano con N.I.F.: 08.834.083-J (Bonificados, conversión a contrato fijo).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 28 de diciembre de 1999. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. (P.D.-D.O.E. n.º 75, de 28 de junio de 1997). Jaime Ruiz Peña».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio B, 3.ª planta, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 9 de junio de 2000, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo», en siglas «ADIADA». Expte.: 06/569.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 9 de junio de 2000, a las diez horas, se ha procedido al depósito de la documentación relativa a la modificación de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Industriales de Aceitunas de Almendralejo», en siglas «ADIADA»; expte.: 06/569, consiste en transcripción del acta, firmada con los "visto bueno" del presidente y secretario de dicha asociación, de su Asamblea General celebrada el 6 de mayo de 2000, en la que se acuerda proceder a la modificación de los artículos 7, 37, 38 y 41

de los Estatutos, celebrándose la misma en primera convocatoria, asistiendo la totalidad de los asociados y adoptándose el acuerdo por unanimidad.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 25 de mayo de 2000, para la subsanación de determinadas deficiencias.

Mérida, a 9 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 12 de junio de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Juan Mateos Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-2683-97, sobre denegación de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., la Resolución de fecha 19 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Resuelvo: Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.»

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 19 de abril de 2000.

La Consejera de Trabajo.—Violeta Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y

Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 12 de junio de 2000, sobre resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Adolfo Roa Montero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-2036-97, sobre denegación de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., la Resolución de fecha 19 de abril de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Resuelvo: Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.»

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada.

Mérida, a 19 de abril de 2000.

La Consejera de Trabajo.—Violeta Alejandre Ubeda.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 12 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 14 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jesús Antonio Moreno Bayor.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-2218-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de abril de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso y, si procede, del documento justificativo del despido.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de la ayuda (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 pesetas descontados impuestos).
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 4 de abril de 2000.

Por el Servicio de Fomento del Empleo.—Francisco A. Dorado Acosta.»

Mérida, 14 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 14 de junio de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Julio Bermejo Moreno.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1897-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 8 de marzo de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le

comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.
- Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente acreditativo de su inscripción como desempleado en el que conste la fecha de alta en la demanda.
- Fotocopia compulsada del parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso y, si procede, del documento justificativo del despido.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de la ayuda (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte). La inversión debe alcanzar al menos 300.000 pesetas descontados impuestos. La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de factura. Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien ir acompañadas de los justificantes de pago.
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles pre-

sente los documentos solicitados, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 8 de marzo de 2000.

Por el Servicio de Fomento del Empleo.—Dolores Flores Blázquez.»

Mérida, 14 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 19 de junio de 2000, de acuerdo de admisión a depósito del acuerdo de disolución de la organización «Asociación Profesional del Personal con Licencia de Operación de Centrales Nucleares» en siglas «APLO», n.º de expediente CA/87.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 1 de junio de 2000, fue presentado con el número 025.302 en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acuerdo de disolución, y demás documentación, de la entidad denominada «Asociación Profesional del Personal con Licencia de Operación de Centrales Nucleares», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/87, domiciliada en la calle Paseo de la Estación n.º 2, de Naval Moral de la Mata. Cáceres.

Son otorgantes y firmantes: D. Rafael Cruz Paredes, como presidente, y D. José Luis Hernández, como secretario de la asociación.

Con fecha 16 de junio de 2000 tuvo entrada en el Registro General, subsanación de documentación en contestación a escrito de requerimiento formalmente efectuado el 6 de junio de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito del acuerdo de disolución de la entidad referenciada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo de disolución en el «Diario Oficial del Extremadura»

Lo que se hace público, a los efectos procedentes.

Mérida, 19 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 20 de junio de 2000, sobre resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 13 de marzo de 1998, por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D.^a Isabel Gómez Domínguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-0567-97, sobre incumplimiento de las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 13 de marzo de 1998 por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución dictada con fecha 13 de marzo de 1998, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haber aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

SEGUNDO.—Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con ca-

rácter previo podrá recurrirse esta misma resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 3 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo.—Victorino Mayoral Cortés.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n., módulo B, planta 3.^a, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 20 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 20 de junio de 2000, sobre resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 15 de mayo de 1998, por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D.^a María del Carmen Castiñeira Romero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-2613-97, sobre incumplimiento de las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 15 de mayo de 1998 por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución dictada con fecha 15 de mayo de 1998, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haber aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

SEGUNDO.—Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notifi-

cada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta misma resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 3 de diciembre de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo.—Victorino Mayoral Cortés.»

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 20 de junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de mayo de 2000, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

HIGUERA DE LLERENA

- Tasa por distribución de agua.
- Tasa por recogida de basura.

ZURBARAN

Ejecutiva:

- Multas y sanciones.

PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

- I.B.I. Urbana
- I.B.I. Rústica
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
- Tasa por recogida de basura
- Tasa por kioscos
- Tasas por rodaje
- Tasas por vados
- Tasas por postes y máquinas.

Badajoz, a 29 de mayo de 2000.—El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 15 de mayo de 2000, sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2000, inicialmente, la proppuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a instancia de «Aldea del Conde, Sociedad Cooperativa Limitada», queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones el expediente instruido en la Secretaría Municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 15 de mayo de 2000.—El Alcalde, JUAN LUIS REY PEREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

